

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Lady of Justice**

**(Islas Vírgenes, EEUU)**



*Obra de Jan R. Mitchell (1993)*

### **OEA (Corte IDH):**

- **La Corte IDH celebrará su 45 Aniversario y su 169 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará, entre el 21 de agosto y el 6 de septiembre de 2024, su 169 Período Ordinario de Sesiones. Durante el mismo conmemorará los 45 años de su instalación y se llevarán a cabo las deliberaciones de Sentencia de seis Casos Contenciosos. Las actividades del Período se desarrollarán de manera híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

#### **I. Celebración del 45 aniversario de la Corte IDH**

El martes 3 de septiembre, a partir de las 3:00 p.m. (hora de Costa Rica), se celebrará el 45 aniversario de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las celebraciones iniciarán con palabras de la Presidenta del Tribunal, Jueza Nancy Hernández López. También, participarán con palabras conmemorativas el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, Magistrado Orlando Aguirre Gómez, y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Arnoldo André Tinoco. Asimismo, se contará con tres personas expositorias: la Expresidenta de la Corte IDH, Elizabeth Odio Benito, quien compartirá su experiencia sobre “La instalación de la Corte, su trascendencia y los desafíos en los primeros años de labores”; Luis López Guerra, Exjuez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos,

quien compartirá sobre “Los desafíos que enfrentan los Tribunales Regionales de Derechos Humanos en la actualidad”; y Catalina Botero Marino, Directora de la Cátedra UNESCO de Libertad de Expresión de la Universidad de los Andes, quien hablará sobre “Los desafíos de los entornos digitales para los derechos humanos y la democracia”.

Puede seguir la transmisión en vivo de este evento en las redes sociales de la Corte.

Esta actividad se realiza con el apoyo del Ministerio Federal de Cooperación Alemana (BMZ), implementado por GIZ.

## **II. Sentencias**

La Corte deliberará las Sentencias sobre los siguientes Casos Contenciosos:

### **a) Caso González Méndez y otros Vs. México**

La Comisión indicó que el caso versa sobre la presunta responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por “la falta de investigación, juzgamiento y sanción de la desaparición de Antonio González Méndez, ocurrida en un contexto de violencia en el norte del estado de Chiapas, donde grupos paramilitares, incluyendo el grupo “Paz y Justicia”, actuaban auspiciados y bajo la tolerancia y aquiescencia del Estado, cometiendo hechos de violencia como ejecuciones y desapariciones”.

Encuentre más información sobre este caso [aquí](#).

### **b) Caso Reyes Mantilla y otros Vs. Ecuador**

El caso refiere a la alegada responsabilidad internacional de la República de Ecuador por las supuestas detenciones ilegales y arbitrarias en perjuicio de Walter Ernesto Reyes Mantilla, Vicente Hipólito Arce Ronquillo y José Frank Serrano Barrera entre 1995 y 1996; así como la presunta falta de garantías judiciales en los procesos penales, la alegada irrazonabilidad en la duración de la detención preventiva y actos de presuntas agresiones y amenazas durante las detenciones. En relación con el señor Serrano, además se argumenta que el Estado sería responsable por la falta de información sobre su derecho a comunicarse con el Consulado de su país. A su vez, durante la detención del señor Reyes las autoridades policiales habrían decomisado el auto en el que se encontraba, el cual era propiedad de su hijo, y se alega no fue devuelto una vez descartados los cargos. Lea más información sobre el caso [aquí](#).

### **c) Caso Hidalgo y otros Vs. Ecuador**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por la alegada tortura y ejecución extrajudicial de Gustavo Washington Hidalgo, y con la falta de debida diligencia en la investigación de los hechos. Encuentre más información sobre el caso [aquí](#).

### **d) Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador**

El presente caso se refiere a la presunta responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por una serie de alegadas violaciones a los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane y sus miembros, en el marco de proyectos que presuntamente afectan sus territorios, recursos naturales y modo de vida. Se aduce también a tres grupos de hechos de muertes violentas de miembros de dichos pueblos ocurridos en 2003, 2006 y 2013; así como a la falta de medidas adecuadas de protección en relación con dos niñas tras los hechos de 2013. Lea más información sobre este caso [aquí](#).

### **e) Caso Capriles Vs Venezuela**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por las violaciones de los derechos políticos, a la libertad de expresión, al principio de legalidad y a la protección y garantías judiciales en perjuicio de Henrique Capriles Radonski, en el marco de su participación política como candidato presidencial en las elecciones del 14 de abril de 2013. Encuentre más información sobre este caso [aquí](#).

### **f) Caso Pérez Lucas y otros Vs. Guatemala**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por las supuestas violaciones que habrían tenido lugar como consecuencia de la detención, en abril de 1989, de los señores Agapito Pérez Lucas, Nicolás Mateo, Macario Pú Chivalán y Luis Ruiz Luis, su posterior desaparición forzada y el alegado estado de impunidad en el que se encontrarían las investigaciones al respecto. Lea más información sobre este caso [aquí](#).

#### **IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

#### **Honduras (RT):**

- **Un juez anticorrupción es detenido mientras ejecutaba una extorsión.** Una denuncia por presunta extorsión ensombrece la carrera del abogado Marco Vallecillo, un juez con jurisdicción nacional en materia de corrupción que fue detenido por las autoridades hondureñas e imputado junto al abogado Nelson Omar Sierra. El Ministerio Público detalló el domingo que había solicitado la detención del togado por el presunto delito de "extorsión en perjuicio de testigo protegido", luego de que el afectado denunciara amenazas para obligarlo a pagar tres millones de lempiras (más de 120.000 dólares), a cambio de no abrirle un procedimiento fiscal. "Una vez concluido lo pactado, en fecha 17 de agosto, los imputados se reunieron en una estación de servicio en la salida al sur del país para concretar la transacción ilícita", detalla el comunicado de la Fiscalía. En el momento en que el testigo protegido se disponía a materializar la operación, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) intervinieron y lograron "la detención en flagrancia de los involucrados". El proceso provocó la inmediata reacción de la presidenta hondureña, Xiomara Castro, quien consideró que la causa debe investigarse hasta sus últimas consecuencias: "En este grave caso de corrupción que involucra a miembros del Poder Judicial, quienes han sido acusados por el Ministerio Público, confío en que se investigue y se descubra la verdad y que se aplique todo el peso de la ley a todos los involucrados, sin privilegios para nadie". Vallecillo niega su implicación en el caso, asegura que tiene pruebas que demuestran su inocencia y ha pedido que su audiencia sea pública. Mientras tanto, permanecerá recluido en el Comando de Fuerzas Especiales conocido, como 'Los Cobras', en la colonia 21 de Octubre. Para la presidenta hondureña, la corrupción a lo interno del sistema judicial es un problema de vieja data. "El pueblo sabe que durante años, junto a la resistencia, hemos sido víctimas de la injusticia en Honduras", recalzó ayer. Este lunes, el canciller del país centroamericano, Enrique Reina, secundó la postura de Castro y aseveró que la mandataria "ha demostrado su firmeza en la lucha por la transparencia y contra la corrupción, no solo con sus acciones para fortalecer la institucionalidad y recuperar el daño provocado por la narco-dictadura, sino que al intervenir e investigar actos en la institucionalidad que le corresponde como Poder Ejecutivo". "Narco-dictadura". Al aludir a la narco-dictadura, Reina parece referirse a la anterior administración hondureña, en vista de que el expresidente Juan Orlando Hernández fue condenado en EE.UU. a 45 años de prisión por delitos de narcotráfico, al haber aceptado millones de dólares de capos de la droga para protegerlos de la ley. Hernández fue detenido en su casa de Tegucigalpa, la capital de Honduras, en febrero de 2022, menos de un mes después de dejar el poder; y fue extraditado a EE.UU. en abril de ese mismo año para responder ante la Justicia. Según la Corte, el exmandatario y sus cómplices traficaron más de 400 toneladas de cocaína a EE.UU. durante los ocho años que gobernó (2014-2022).

#### **Chile (Diario Constitucional):**

- **Corte Suprema acoge exequatur y ordena que se cumplan en Chile los fallos dictados por tribunal alemán.** La Corte Suprema acogió el exequatur solicitado en representación de la sociedad comercial alemana Carl Zeiss Meditec AG y, en consecuencia, autorizó que se cumplan en Chile las sentencias dictadas por tribunal alemán, que condenaron a los demandados Ramón Freddy Alcaraz Cabezas, Stephen Graham Jefferys e Inversiones Australis Healthcare Group SA a pagar a la demandante la suma de 135.934,05 euros más intereses y costas del litigio. El fallo señala que, comenzando con la exigencia del artículo 245 N°1 del Código de Procedimiento Civil, cabe señalar que examinadas las sentencias materia del exequatur, dictadas por el Tribunal Regional de Berlín, no se aprecia contrariedad alguna con la normativa nacional, pues se pronunciaron sobre un juicio ordinario de cobro de pesos, acogiendo la demanda y condenando a los demandados Ramón Freddy Alcaraz Cabezas, Stephen Graham Jefferys e Inversiones Australis Healthcare Group S.A. a pagar a la demandante Carl Zeiss Meditec AG la suma de

135.934,05 euros más intereses y costas del litigio. La resolución agrega que también se dará por satisfecho el requisito del artículo 245 N°2, ya que dice relación con la hipótesis de un conflicto que debía ser conocido por un tribunal chileno y no existe ninguna ley nacional que sujete la materia de que trata este juicio al exclusivo conocimiento y fallo de nuestros tribunales. Además, ha sido promovido ante los tribunales de la República Federal de Alemania, atendida la prórroga de jurisdicción establecida en el contrato. El fallo releva que, siguiendo con la imposición del artículo 245 N°3 del Código de Procedimiento Civil, los antecedentes dan cuenta que la parte requerida fue debidamente notificada de la demanda entablada en su contra. En efecto, según se lee de las sentencias cuyo cumplimiento se solicitan y de las copias de los Ebooks de exhorto internacional Rol I-2-2021 del Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Rol I-2-2021 del Tercer Juzgado Civil de Santiago y Rol I-1-2021 del Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, las demandadas fueron notificadas por un ministro de fe pública chileno, en los domicilios señalados, cumpliendo con los requisitos de debido emplazamiento y garantizando el derecho a defensa. La resolución afirma que también se tendrá por acatada la exigencia del artículo 245 N°4, pues, de los antecedentes aparejados, se observa que el pronunciamiento del Tribunal Regional de Berlín no fue impugnado mediante recursos legales. Por lo demás, la ejecutoriedad de las sentencias se desprende de la lectura de las mismas, que cuentan con certificación de ejecutoriedad emitida por el tribunal alemán, cumpliendo así con los requisitos legales para su reconocimiento en Chile. Añade que, no obstante lo hasta aquí reflexionado, la parte requerida se opuso al exequatur manifestando, por un lado, que el pacto de prórroga de jurisdicción adolece de objeto ilícito por ser contrario al orden público chileno y, por otro, que se contraviene al debido proceso, por no haberse emplazado debidamente a la sociedad demandada; por sustanciarse el juicio ante un tribunal incompetente y en rebeldía de los demandados, y por no tratarse de una sentencia ejecutoriada. Para el máximo tribunal, estas alegaciones serán desestimadas, por cuanto este procedimiento de exequatur no constituye una instancia, de manera que no es posible promover ni resolver materias propias del mérito y de los hechos o del derecho ventiladas en la causa en que se dictó la sentencia extranjera, ni pueden ser resueltas en este estadio procesal, alegaciones que puedan constituir defensas o excepciones que deban ser opuestas en la instancia de ejecución del fallo o ante el juez del fondo que debía conocer del asunto. No corresponde, entonces, agrega, que al dictarse sentencia en el procedimiento de exequatur, esta Corte decida sobre la validez o invalidez de las cláusulas del contrato hecho valer en el juicio por la demandante, ni de la falta de competencia del tribunal que conoció del asunto, si no se solicitó en su oportunidad por la contraparte en la instancia correspondiente. Finalmente, en virtud de lo expuesto y compartiendo la opinión de la Fiscalía Judicial, se accederá a la solicitud de exequatur desechando la oposición.

### **Alemania (AP):**

- **Corte Federal ratifica condena a la exsecretaria de un campo de concentración nazi de 99 años.** La Corte Federal de Justicia rechazó el martes el recurso de una mujer de 99 años condenada como cómplice en más de 10.000 asesinatos por su papel como secretaria del comandante de las SS en el campo de concentración nazi de Stutthof durante la Segunda Guerra Mundial. El Tribunal Federal de Justicia ratificó la condena de Irmgard Furchner, a quien una corte estatal en Itzehoe, en el norte de Alemania, le impuso en diciembre de 2022 una pena suspendida de dos años. Fue acusada de formar parte del aparato que ayudó al funcionamiento del campo, ubicado cerca de Danzig, la actual ciudad polaca de Gdansk. Fue condenada de complicidad en 10.505 casos de asesinato y como cómplice en cinco intentos de asesinato. Durante una vista en el tribunal federal de Leipzig el mes pasado, los abogados de Furchner pusieron en duda que fuese realmente cómplice de los delitos cometidos por el comandante y otros altos cargos del campo, y que estuviera realmente al tanto de lo que ocurría en Stutthof. En su fallo, la corte de Itzehoe indicó que los jueces estaban convencidos de que Furchner “conocía y, a través de su trabajo como taquígrafa en la oficina del comandante del campo de concentración de Stutthof entre el 1 de junio de 1943 y el 1 de abril de 1945, respaldó de forma deliberada el hecho de que 10.505 prisioneros fueron asesinados de forma cruel en gaseamientos, por las condiciones hostiles del campo”, por su transporte al campo de exterminio Auschwitz y por su envío a marchas de la muerte al final de la guerra. Durante el primer juicio, la fiscalía dijo que el de Furchner podría ser el último de este tipo. Sin embargo, la fiscalía especial de Ludwigsburg encargada de investigar crímenes de guerra de la época nazi apuntó que había otros tres casos pendientes en la fiscalía o en tribunales en varias zonas de Alemania. Dada la elevada edad de los sospechosos, surgen cada vez más dudas sobre su aptitud para ser juzgados. El principal líder judío de Alemania, Josef Schuster, director del Consejo Central de los Judíos, celebró el fallo señalando que “para los sobrevivientes del Holocausto, es enormemente importante que se intente una forma tardía de justicia”. “Hoy, el sistema legal ha enviado un mensaje importante: incluso casi 80 años después de Holocausto, no se puede trazar una línea sobre los crímenes nazis”, agregó en su

comunicado. El caso de Furchner es uno de los varios armados en los últimos años en base al precedente establecido en 2011 con la condena a John Demjanjuk, ex empleado del sector automotriz en Ohio, como cómplice de asesinato por acusaciones de que fungió como guarda en el campo de exterminio de Sobibor. Demjanjuk, quien negó todas las acusaciones, falleció antes de que se pudiese evaluar su recurso. Antes, los tribunales alemanes exigían a la fiscalía que justificase los cargos presentando evidencias de la participación de un exguarda en un asesinato específico, una tarea que a menudo era casi imposible. Sin embargo, la fiscalía argumentó con éxito durante el juicio contra Demjanjuk en Múnich que ayudar al funcionamiento del campo era suficiente para condenar a alguien como cómplice de los asesinatos cometidos allí. Un tribunal federal ratificó la condena de 2015 al exguarda de Auschwitz Oskar Groening en base al mismo razonamiento.

### **España (Poder Judicial):**

- **Tribunal desestima el recurso de una mujer que solicitó que sus hijos pudieran acudir al colegio sin la mascarilla obligatoria porque padecían problemas respiratorios.** El TSJ de Castilla-La Mancha ha desestimado el recurso de una madre que solicitó que sus dos hijos pudieran asistir al colegio sin la mascarilla obligatoria argumentando que estaban exentos de utilizarla por ley. La Sala de lo Contencioso ratifica la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, de 27 de septiembre de 2021, que confirmó la decisión del gobierno provincial de impedirles el acceso y la estancia al centro escolar sin llevarla puesta. En su recurso la madre aportó los informes médicos de ambos hermanos, reflejando en ellos cuadros de dificultad respiratoria, falta de oxígeno, eritemas, rinitis y otras patologías respiratorias relacionadas con el uso de la mascarilla. Asimismo, solicitaba que la administración no solo declarase nula la prohibición de asistir a clase sin ella, sino que garantizara el cumplimiento de la distancia interpersonal obligatoria de 1,5 metros dado que en el colegio no hay más de 7 niños. Los magistrados fundamentan la decisión en que la médico no establece la existencia de una patología o enfermedad “concreta” y “preexistente” en los menores que les impida usar la mascarilla, quedándose en una “dificultad respiratoria de cuyo alcance nada precisa”. Por ello, continúan que: “no permite llegar a una conclusión distinta a la del Juzgador a quo acerca de que los menores no estaban exentos del uso de la mascarilla en el centro escolar, al no estar acreditado que padezcan algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla, cuando no tienen ningún tipo de discapacidad y la edad sí que les permite tener la autonomía para quitarse la mascarilla en una situación de necesidad”. Por otra parte, en relación con la intervención estatal en la libertad individual en el ámbito de la integridad personal física y moral mediante el uso de la mascarilla que alegaba la recurrente, la Sala reitera que estamos en una situación de pandemia mundial. “Resulta proporcionada a los fines buscados: la protección de la salud de los ciudadanos considerados en su globalidad, así como una protección terapéutica no especialmente invasiva”, concluye. La sentencia no es firme y contra ella cabe recurso ante el Tribunal Supremo.

### **India (AP):**

- **La Corte Suprema crea grupo de trabajo sobre seguridad en hospitales tras violación y asesinato de una doctora.** La Corte Suprema de India estableció el martes un grupo de trabajo de doctores que presentarán recomendaciones sobre la seguridad del personal sanitario en sus puestos de trabajo, días después de la violación y asesinato de una médico en prácticas que provocó indignación y protestas en todo el país. El comité formulará directrices para garantizar la seguridad y la protección de los profesionales médicos y el personal sanitario en todo el país, agregó el alto tribunal. “Proteger la seguridad de los doctores y doctoras es un asunto de interés nacional y del principio de igualdad. La nación no puede esperar a otra violación para tomar algunas medidas”, afirmó el presidente de la Corte, Dhananjaya Yeshwant Chandrachud. Doctores y profesionales de la salud de India han organizado protestas, marchas a la luz de las velas e incluso se negaron temporalmente a atender casos no urgentes desde el asesinato del 9 de agosto en la ciudad oriental de Calcuta, la capital del estado de Bengala Occidental. Los médicos afirman que el asalto pone de manifiesto la vulnerabilidad del personal sanitario en hospitales y campus médicos en toda India. La Corte Suprema pidió también a la agencia federal que investiga el asesinato que remita un informe el jueves sobre el estado de las pesquisas. Un voluntario de la policía fue arrestado y acusado del crimen, pero la familia de la víctima alega que se trató de una violación grupal y que hay más personas implicadas. El paro temporal de los doctores ha afectado a miles de pacientes en todo el país. Exigen leyes más estrictas para protegerlos de la violencia, incluyendo la consideración de cada ataque contra personal sanitario en activo como un delito sin posibilidad de fianza. La violación y asesinato

de la doctora residente, de 31 años, en el hospital universitario R.G. Kar ha centrado también la atención en el problema crónico de la violencia contra las mujeres. Miles de personas, en su mayoría mujeres, han marchado por las calles de Calcuta y de otras ciudades del país exigiendo justicia para la doctora. Sostienen que la violencia contra las mujeres sigue en aumento a pesar del endurecimiento de la ley tras la violación grupal y asesinato de una estudiante de 23 años en un bus que circulaba por Delhi en 2012. Esa agresión inspiró a los legisladores a decretar penas más duras para estos delitos, así como a la creación de tribunales rápidos para casos de violación. El gobierno ha introducido también la pena de muerte para reincidentes. A pesar de los cambios legislativos, la violencia sexual contra las mujeres sigue siendo un problema generalizado en el país. En 2022, la policía realizó 31.516 denuncias de violación, un 20% más que un año antes, según la Oficina Nacional de Registro de Delitos.

### **Kenia (InfoBae):**

- **La Corte Suprema suspende una sentencia que declaraba nula la Ley de Finanzas de 2023.** El Tribunal Supremo de Kenia suspendió este martes una sentencia de finales de julio en la que el Tribunal de Apelaciones declaraba nula la Ley de Finanzas de 2023, la norma anual que rige los presupuestos del Estado, tras las protestas generadas en junio por el proyecto de la Ley de Finanzas 2024. Así, el alto tribunal keniano, en un fallo dictado este martes, "suspende y paraliza" lo dicho el 31 de julio por el Tribunal de Apelaciones, que había considerado la norma "fundamentalmente defectuosa y, por lo tanto, nula de pleno derecho y, en consecuencia, inconstitucional". "No estamos convencidos de que las consecuencias de declarar inconstitucional toda la ley de finanzas fueran reversibles en caso de que prosperara el recurso", declararon los magistrados del Tribunal Supremo. Previamente, el Tribunal de Apelaciones había considerado que las modificaciones aplicadas en varias de las normas incluidas en la Ley de Finanzas 2023 se introdujeron sin llevar a cabo una nueva ronda de participación pública. Entre otras medidas, se doblaban los impuestos sobre el combustible hasta el 16 %, lo que llevó a Azimio La Umoja (Aspiración a la Unidad, en suajili), la coalición del ex primer ministro y líder opositor del país, Raila Odinga, a convocar manifestaciones entre marzo y julio del año pasado. En esas movilizaciones, la organización Amnistía Internacional (AI) registró al menos 30 casos de "homicidios policiales" de manifestantes. Kenia se tornó de nuevo el pasado junio escenario de manifestaciones, más masivas que en 2023, en las que decenas de miles de personas salieron a las calles para oponerse a las subidas de impuestos y los nuevos gravámenes previstos en el proyecto de Ley de Finanzas 2024. Finalmente, el presidente keniano, William Ruto, rechazó firmar el texto, pero las protestas, que al principio eran pacíficas pero se fueron volviendo violentas, se transformaron en antigubernamentales y continúan puntualmente, aunque con mucha menos participación. Desde su inicio el pasado 18 de junio, las movilizaciones han sido fuertemente reprimidas por las fuerzas de seguridad, que dispararon gases lacrimógenos e incluso munición real contra los manifestantes, lo que ha dejado al menos 50 muertos, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia (KNCHR). También ha habido al menos 413 heridos y se han registrado 59 casos de desapariciones forzadas, según dicha entidad. A diferencia de las movilizaciones que históricamente ha vivido Kenia, impulsadas por políticos, estas son lideradas a través de las redes sociales por jóvenes de la generación Z. Se trata de la peor crisis desde que Ruto llegó al poder en septiembre de 2022, situación que forzó al presidente a destituir a casi todo su Gobierno el pasado 11 de julio.

### **Marruecos (El Confidencial):**

- **El rey indulta a más de 5.500 personas, la mayoría cultivadores de cannabis.** El rey Mohamed VI de Marruecos ha concedido este lunes un indulto real a más de 5.500 personas, la mayoría de ellos cultivadores de cannabis, después de que en 2021 las autoridades legalizaran el cultivo y la comercialización para uso medicinal e industrial, que había sido ilegal durante años y había provocado el florecimiento de las redes de tráfico ilegal. El monarca ha indultado a 4.831 "personas que fueron condenadas, procesadas o investigadas en casos relacionados con cultivo de cannabis y que cumplían las condiciones exigidas para beneficiarse del indulto". Además, ha indultado a 548 detenidos y 137 personas en libertad "que fueron condenadas por distintos tribunales" del país. Estas medidas han sido anunciadas horas antes de que se celebre el 71 aniversario de la Revolución del Rey y del Pueblo, que conmemora el 20 de agosto el exilio de su abuelo Mohamed V, por el Ministerio de Justicia, a través de un comunicado recogido por la agencia de noticias MAP. La cartera ministerial ha subrayado los "aspectos humanitarios de este noble gesto" y ha señalado que permitirá a los beneficiarios "integrarse en la nueva estrategia en la que se han comprometido las regiones afectadas tras la creación de la agencia nacional para la legalización" del cannabis. La producción y comercialización del cannabis, centrada principalmente

en la zona del Rif, ha sido ilegal durante años, lo que ha provocado el florecimiento de las redes de tráfico ilegal, que afectan también a España. El Rif ha sido epicentro de protestas durante los últimos años contra la desigualdad económica y la elevada tasa de desempleo.

### **Túnez (InfoBae):**

- **Un tribunal rechaza la apelación de varios candidatos presidenciales contra su exclusión.** El Tribunal Administrativo de Túnez ha rechazado los recursos de varios candidatos presidenciales que habían apelado su exclusión por parte de la autoridad electoral del país para presentarse en las elecciones previstas para el 6 de octubre. El tribunal ha rechazado este lunes los recursos presentados por el destacado activista Imed Daimi y Bechir Aouani. En los últimos días también se han desestimado otras cinco apelaciones, incluida la de la líder del opositor Partido Desturiano Libre, Abir Musi, según ha informado el portal de noticias Kapitalis. Por su parte, el presidente tunecino, Kais Saied, ha recibido durante la jornada al primer ministro, Kamal al Maduri, y le ha manifestado que "las elecciones permiten al pueblo soberano elegir libremente en pleno respeto a la ley", y que "no tolerará a quienes trabajan para desencadenar crisis". En este sentido, ha destacado que "Túnez es un país libre e independiente con soberanía y que su pueblo se niega a ser interferido desde el exterior", tal y como reza un comunicado publicado por la Presidencia de Túnez en su perfil de la red social Facebook. La ONG Human Rights Watch (HRW) ha denunciado que las autoridades han procesado, condenado o encarcelado al menos a ocho posibles candidatos para los comicios, recriminando que la comisión electoral solo ha dado 'luz verde' a tres candidatos, incluido el actual presidente, por lo que ha pedido a las autoridades que "pongan fin urgentemente a los procesos por motivos políticos" y permita unas elecciones "libres y justas". "Tras encarcelar a decenas de destacados opositores y activistas, las autoridades tunecinas han eliminado a casi todos los candidatos serios de la carrera presidencial, reduciendo esta votación a una mera formalidad. El gobierno debería poner fin de inmediato a su interferencia política en el proceso electoral, revertir las medidas represivas y permitir que los candidatos de la oposición participen en las elecciones", ha señalado el subdirector para Oriente Próximo y el norte de África de HRW, Bassam Khawaja. En este sentido, ha señalado que "al bloquear a posibles contrincantes, el presidente está enterrando lo que queda de la democracia tunecina con estas elecciones". "La comunidad internacional no debería permanecer en silencio por más tiempo y debería instar al gobierno a que rectifique un proceso electoral ya contaminado", ha concluido. Saied asumió poderes adicionales en 2021 cuando cerró el Parlamento electo, dominado por la formación islámica Ennahda, y pasó a gobernar por decreto antes de asumir la autoridad sobre el poder judicial, una acción por la que asumió todas las competencias estatales y considerada por sus críticos como un autogolpe de Estado. El mandatario ha fijado para el 6 de octubre las elecciones presidenciales, fecha en la que se le acaba el mandato.

### **De nuestros archivos:**

13 de mayo de 2013  
OEA (CIDH)

- **La CIDH insta al Estado de Venezuela a garantizar los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha venido dando seguimiento cercano a la situación en Venezuela con posterioridad a las elecciones presidenciales celebradas el 14 de abril de 2013 y manifiesta su profunda preocupación por los graves hechos de violencia que han tenido lugar tras la realización de dichas elecciones, así como por los ataques violentos ocurridos el 30 de abril en la Asamblea Nacional. La Comisión Interamericana insta al Estado a adoptar de manera urgente todas las medidas que sean necesarias a fin de garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal, así como los derechos políticos, el derecho de reunión y los derechos a la libertad de asociación y libertad de expresión en este contexto. La CIDH ha recibido información preocupante en las últimas semanas, según la cual luego de las elecciones celebradas el 14 de abril habrían ocurrido muertes violentas, agresiones por razones políticas, ataques a sedes de instalaciones públicas y privadas, represión de manifestaciones públicas a través del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, arrestos presuntamente arbitrarios, prohibición de realizar manifestaciones públicas, amedrentamiento a funcionarios públicos con base en sus opiniones políticas, y restricciones a la libertad de expresión, entre otros. Asimismo, según la información disponible, varias personas resultaron heridas por graves agresiones sufridas el 30 de abril en la sede de la Asamblea Nacional de Venezuela, en un contexto en el cual el Presidente de la Asamblea

Nacional habría negado el uso de la palabra a los congresistas que no reconocieran de viva voz a Nicolás Maduro como presidente. Al conocer los hechos de violencia tras las elecciones del 14 de abril, la Comisión Interamericana solicitó información al Estado, con fundamento en las facultades de la CIDH dispuestas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Específicamente, la Comisión solicitó información sobre la identificación de las personas que habrían muerto en los hechos de violencia ocurridos con posterioridad a la celebración de las elecciones y sobre las investigaciones penales que se estarían llevando a cabo por estos hechos; la identificación de las personas que habrían sido detenidas, la base legal sobre la cual se habrían llevado a cabo dichas detenciones, las autoridades a cargo de dichas personas y su ubicación; la situación de salud de las personas detenidas y las medidas de atención médica brindadas a las personas que habrían resultado heridas; sobre la existencia de investigaciones por el presunto uso desproporcionado de la fuerza en el control de las manifestaciones durante los días 15 y 16 de abril; sobre la existencia de investigaciones por las presuntas agresiones sufridas por periodistas, la destrucción de material y violencia contra medios de comunicación los días 14, 15 y 16 de abril; y sobre garantías laborales existentes para evitar cualquier tipo de represalia laboral por el ejercicio de la libertad de expresión o el ejercicio libre del derecho al sufragio. La CIDH agradece al Estado el envío de una respuesta a esta solicitud de información. En su respuesta, recibida el 8 de mayo, el Estado informó que según la Fiscalía General, 9 personas resultaron muertas y 78 lesionadas. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil han informado sobre 13 personas muertas en los hechos de violencia. El Estado cita a la Fiscalía General indicando que “las víctimas eran partidarias del chavismo que fueron atacadas por grupos afectos a la oposición”; también informa que las investigaciones judiciales sobre estos hechos están en curso. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil han informado a la CIDH sobre muertes y lesiones que habrían sido consecuencia del presunto uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de la Guardia Nacional, así como detenciones presuntamente arbitrarias a miembros de la oposición, hechos a los cuales el Estado no hizo referencia. El Estado informó que se ha constituido una comisión mixta de la Asamblea Nacional para investigar los hechos violentos del 15 y 16 de abril. La Comisión llama al Estado a iniciar investigaciones sobre todas las muertes y hechos de violencia reportados, así como a reforzar todas aquellas acciones que garanticen que las investigaciones iniciadas se realicen de forma diligente e imparcial. El Estado debe sancionar a las personas que resulten responsables de estos hechos, lo cual debe ser determinado mediante la conducción de juicios con todas las garantías del debido proceso, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. La Comisión recuerda que el derecho de asociación y la libertad de expresión son derechos fundamentales garantizados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y son esenciales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. En ese sentido, la protección de tales derechos comporta no sólo la obligación del Estado de no interferir con su ejercicio, sino el deber de adoptar, en ciertas circunstancias, medidas positivas para garantizarlo de manera efectiva, por ejemplo, protegiendo a los participantes de una manifestación contra la violencia por parte de terceros. Asimismo, cualquier restricción de estos derechos debe estar justificada en un interés social imperativo. En este sentido, un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, el accionar de agentes estatales no debe desincentivar los derechos de libertad de asociación y expresión, por lo cual la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos. La criminalización de la legítima movilización y protesta social y del ejercicio de la libertad de expresión, sea a través de represión directa o mediante la iniciación de procesos judiciales originados en el ejercicio de dichos derechos, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión. En este sentido, la Comisión expresa su profunda preocupación por los eventos violentos que habrían tenido lugar, los cuales representarían graves obstáculos para la participación ciudadana indispensable en toda democracia. Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y el derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Asimismo, la Corte Interamericana ha destacado que las voces de oposición resultan imprescindibles para una sociedad democrática, sin las cuales no es posible el logro de acuerdos que atiendan a las diferentes visiones que prevalecen en una sociedad. Por ello, la participación efectiva de personas, grupos, organizaciones y partidos políticos de oposición en una sociedad democrática debe ser garantizada por los Estados, mediante normas y

prácticas adecuadas que posibiliten su acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios, pero también mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, atendiendo la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos urge al Estado a cumplir con el deber de investigar de manera pronta e imparcial, con arreglo al debido proceso, todos los hechos de violencia, hostigamiento, amenazas, presiones ilegítimas y amedrentamiento contra funcionarios públicos que hayan tenido lugar, y a juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*